Qonto

Folleto Informativo

Servicio de apertura de crédito

Fecha de validez: 17/11/2026
Versión n.º 2 del 17/11/2026

INFORMACIÓN SOBRE QONTO

QONTO SA, Sucursal en España

- Inscrita en el registro del Banco de España con el número 6888 y en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-536773, folio 0
- N.I.F. W2503529F
- Domicilio: Carrer de Pau Claris, 79, 08010 Barcelona (España)
- Teléfono: 932 710 073
- Email: support@qonto.com

Somos una sucursal de QONTO, sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626, con domicilio social en 6 Impasse Bonne Nouvelle, 75010 París (Francia), entidad de crédito autorizada por el Banco Central Europeo y sujeta a la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (ACPR) con el número 16958 y habilitada para operar en España a través de sucursal establecida en España, bajo el régimen de libertad de establecimiento.

Características del Servicio de Apertura de Crédito

El Servicio de Apertura de Crédito permite al Cliente que haya suscrito previamente con la Entidad el Contrato Marco beneficiarse de una línea de crédito hasta un importe máximo (el "Límite del Crédito"), por un período de tiempo determinado y en las condiciones previstas en el Contrato del Servicio de Apertura de Crédito. En el marco de dicha línea de crédito, la Entidad podrá autorizar y ejecutar operaciones de pago incluso en ausencia de fondos disponibles en la Cuenta corriente, lo que podrá dar lugar a que el saldo de la Cuenta sea negativo dentro del Límite del Crédito.

Las principales características se enumeran a continuación:

- el Servicio de Apertura de Crédito está vinculado al Contrato Marco y está reservado exclusivamente a los Clientes que sean personas jurídicas o personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad empresarial o profesional, para necesidades relacionadas con su actividad profesional, y está sujeto al cumplimiento de los criterios de admisibilidad;
- El Cliente puede utilizar el crédito, en una o varias disposiciones, para la ejecución de determinadas operaciones de pago a terceros («Operaciones de pago admisibles»). Los ingresos posteriores en la cuenta restablecen la disponibilidad del crédito para nuevos usos, siempre dentro del límite de crédito concedido;
- El importe del crédito utilizado debe reembolsarse íntegramente, devolviendo el saldo de la cuenta a un valor igual o superior a cero, antes de la fecha de vencimiento del Plan de Reembolso del Capital; el Cliente podrá reembolsar anticipadamente, en cualquier momento y sin comisión, total o parcialmente el importe dispuesto;
- se devengan intereses diariamente sobre el importe utilizado y se cargan en la Cuenta trimestralmente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Reembolso de Intereses;
- no todas las operaciones pueden financiarse mediante el crédito («Operaciones de pago excluidas»);
- el Contrato tiene una duración indefinida, sin perjuicio de que cada disposición del crédito deba reembolsarse en el plazo indicado en el Plan de Reembolso del Capital.

Principales riesgos

Entre los principales riesgos del Servicio de Apertura de Crédito ofrecido por Qonto hay que tener en cuenta:

- modificación del Límite de Crédito por parte de la Entidad de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la normativa aplicable. La Entidad deberá notificar al Cliente, con una antelación mínima de tres (3) meses, su intención de no prorrogar o extinguir la línea de crédito o de disminuir su importe en una cuantía igual o superior al treinta y cinco por ciento (35 %), salvo en los supuestos legalmente exceptuados (artículo 1 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial);

- bloqueo o limitación temporal de la utilización del Límite de Crédito disponible por razones objetivamente justificadas (seguridad de la Cuenta o del Servicio, sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta, incumplimiento de las obligaciones del Cliente o aumento significativo del riesgo de impago);
- obligación de reembolso inmediato de la totalidad de la deuda pendiente (capital e intereses devengados) en caso de: i) declaración falsa del Cliente sobre los datos y la información facilitados y/o falsificación de documentos, ii) disolución o liquidación de la empresa por cualquier motivo o, en cualquier caso, insolvencia sobrevenida del Cliente, o iii) incumplimiento de las obligaciones de reembolso, en cuyo caso la Entidad podrá declarar vencidas anticipadamente todas las cantidades pendientes;
- aplicación de medidas restrictivas sobre la operatividad de la Cuenta, como la suspensión de las operaciones de pago salientes, en caso de falta de reembolso dentro de los plazos previstos, y pérdida definitiva del acceso al Servicio transcurridos cinco (5) días desde la fecha de vencimiento del Plan de Reembolso;
- aplicación de intereses de demora por falta de pago o retraso en el pago de los importes adeudados en los plazos previstos;
- inicio de acciones legales para el cobro de la deuda, incluido el recurso a un proveedor externo de cobro extrajudicial, con los costes de ejecución forzosa a cargo del Cliente, y reducción de las posibilidades de acceder a financiación en el futuro;
- declaración a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) de los datos del Cliente y de los riesgos derivados del Contrato;
- exposición a un riesgo de sobreendeudamiento en caso de usos no del todo conscientes y, por lo tanto, potencialmente insostenibles por parte del Cliente;

La rescisión por cualquier motivo del Contrato Marco implica automáticamente la rescisión del Contrato para el Servicio de Apertura de Crédito.

Requisitos mínimos para solicitar el Servicio

El Cliente puede solicitar el Servicio a través de la Aplicación. Para poder acceder al Servicio, el Cliente debe cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- ser una persona jurídica o una persona física que actúe con fines profesionales y que tenga su domicilio social o residencia en España;
- haber aceptado y firmado el Contrato Marco y el Contrato para el Servicio de Apertura de Crédito;
- ejercer su actividad desde hace más de 6 (seis) meses.

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones mínimas anteriormente mencionadas, la Entidad se reserva el derecho de conceder o denegar el acceso al Servicio a su entera discreción. La admisibilidad del Cliente puede evaluarse, a título enunciativo pero no exhaustivo, sobre la base de criterios tales como el historial y la evolución de las Operaciones de pago realizadas por el Cliente, la antigüedad de la Cuenta, la solvencia del Cliente y las políticas internas y los criterios de evaluación del riesgo de la Entidad. La Entidad no está obligada a justificar al Cliente su decisión de conceder o denegar el Servicio.

El Cliente reconoce y acepta desde este momento que: (i) la posible admisión al Servicio y/o la posible concesión del Crédito no constituyen un derecho del Cliente y no son automáticas, sino que se someten a la evaluación y decisión inapelable de la Entidad; (ii) la Entidad puede, de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la normativa aplicable, modificar el Límite de Crédito (a la alza o a la baja), incluso después de la verificación de la elegibilidad del Cliente y/o de la adhesión al Servicio mediante la suscripción del Contrato para el Servicio de Apertura de Crédito. El nuevo Límite de Crédito, si lo hubiera, estará disponible a través de la App.

A efectos de la evaluación de la admisibilidad y de la gestión del riesgo, la Entidad podrá solicitar, adquirir y/o verificar información relativa al Cliente y a su actividad, incluso a terceros (por ejemplo, proveedores de servicios de Qonto y agencias de información comercial), así como obtener de la CIRBE informes sobre los riesgos que el Cliente pudiera tener registrados (artículo 61 de la Ley 44/2002). El Cliente se compromete a comunicar sin demora a la Entidad cualquier cambio en la información facilitada y cualquier cambio sustancial en su actividad o modelo de negocio.

Funcionamiento del Servicio

El Cliente puede utilizar el Servicio con el crédito autorizado. Una vez concedido, el Servicio de Apertura de Crédito se aplica automáticamente a las Operaciones de pago a terceros que la Entidad califica como admisibles (por ejemplo, pagos operativos relacionados con la actividad empresarial, compras con tarjeta, transferencias a terceros y soluciones de pago especializadas puestas a disposición por la Entidad). Quedan excluidas determinadas operaciones, como transferencias a uno mismo (transferencias internas), retiros de efectivo, emisión y pago de cheques, así como los correspondientes impagos, transferencias a cuentas a nombre de usuarios de la Cuenta (excepto los pagos de salarios) y cualquier comisión, gasto u otro cargo cobrado por la Entidad. Las Operaciones Excluidas serán rechazadas si el saldo disponible no es suficiente.

La Entidad podrá calificar como no admisible cualquier operación que tenga motivos razonables para considerar fraudulenta, ilícita o contraria al Contrato o al Contrato Marco. Si se produjera un Descubierto no autorizado, este se regirá por lo previsto en la cláusula 4.5 del Título 1 del Contrato Marco, y el Cliente deberá regularizarlo sin demora.

La Entidad pondrá a disposición del Cliente en la Aplicación, de forma permanente y gratuita, la información relativa a las disposiciones realizadas, el Límite de Crédito disponible, los intereses devengados y liquidados y las fechas de vencimiento del Plan de Reembolso del Capital, así como un extracto con periodicidad, al menos, mensual.

Asimismo, el Cliente tiene derecho a recibir gratuitamente la Información Financiera-PYME prevista en el artículo 2 de la Ley 5/2015 y en la Circular 6/2016 del Banco de España dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de extinción, no prórroga o reducción del Límite de Crédito, y a solicitarla en cualquier momento en los términos legalmente previstos.

Modalidades de reembolso

El uso del Servicio implica la obligación de reembolsar el capital utilizado y los intereses devengados según los siguientes planes:

- **Plan de reembolso del capital**: el Cliente debe reembolsar el importe del crédito utilizado y restablecer el saldo de la Cuenta al menos a 0 € (o en positivo) dentro del plazo comunicado al Cliente a través de la aplicación antes de finalizar la Operación de pago en relación con cada uso del Servicio, que en ningún caso podrá exceder de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del primer uso del Servicio. Si, una vez transcurrido dicho plazo, el saldo de la Cuenta sigue siendo negativo, los intereses seguirán devengándose hasta que el saldo sea de 0 € o positivo.
- **Plan de reembolso de intereses:** el Cliente deberá pagar los intereses devengados sobre las cantidades utilizadas, calculados con referencia al uso total del crédito en el trimestre correspondiente. El pago se realizará el primer día natural del mes siguiente al trimestre de referencia.

El reembolso se realizará mediante cargo en la cuenta corriente principal del cliente y, en caso de falta de fondos, en las cuentas corrientes adicionales. El cliente se compromete a ingresar fondos en las cuentas antes de cada vencimiento.

El Cliente podrá reembolsar anticipadamente, en cualquier momento y sin comisión, total o parcialmente el importe dispuesto mediante ingreso en su Cuenta corriente. Las cantidades abonadas por el Cliente se imputarán, por este orden, a los intereses de demora, a los intereses ordinarios vencidos y al capital dispuesto.

Condiciones económicas

A continuación se incluye una lista completa de las condiciones económicas aplicadas al servicio de apertura de crédito.

Las tarifas no incluyen el IVA. Los Clientes que dispongan de un número de IVA comunitario y lo hayan indicado durante el registro o posteriormente en la configuración de su Cuenta estarán exentos del pago del IVA. La Tasa Anual Equivalente (TAE) incluye, cuando proceda, los intereses, los gastos de tramitación, activación o puesta a disposición del Servicio, las comisiones adeudadas a terceros, los costes de seguros o garantías exigidos y los costes de la Cuenta corriente y de los Servicios de pago necesarios para utilizar el Servicio.

Límite de crédito	XX€
Tasa anual equivalente (TAE)	Porcentaje fijo del 11 % durante un año.
Tipo de interés nominal anual (TIN)	Porcentaje fijo del 11 % durante un año[1].
Tipo de interés del período[2]	0,90 % sobre un período de 30 días.
Plan de reembolso del capital[3]	El Cliente deberá reembolsar el importe del crédito utilizado y dejar el saldo a cero (0 €) o en positivo en el plazo que la entidad le comunique específicamente a través de la aplicación para cada uso del Servicio de apertura de crédito. Dicho plazo no podrá, en ningún caso, ser superior a ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del primer uso del Servicio de apertura de crédito.
Plan de reembolso de los intereses[4]	El Cliente deberá pagar los intereses devengados sobre las cantidades utilizadas en el marco del crédito, calculados con referencia al uso total del crédito en el trimestre correspondiente, el primer día natural del mes siguiente al trimestre de referencia, mediante cargo en la Cuenta.
Gastos de seguro u otras comisiones	Ninguno
Intereses de demora[5]	El impago, total o parcial, de los importes adeudados en relación con el crédito según los plazos previstos, genera intereses de demora a un tipo de interés igual al TIN establecido para la concesión del crédito. En caso de impago de los importes adeudados en los plazos acordados, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento, sin previo aviso, el reembolso inmediato del capital restante, más los intereses devengados y no pagados, incluso mediante cargo en la Cuenta.

RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

Resolución por parte del Cliente

[1]Queda entendido que, si el tipo de interés y/o los intereses de demora determinados de conformidad con las Condiciones Económicas del Contrato fueran, en cualquier fecha posterior a la de su pactación o por cualquier motivo, superiores al límite máximo permitido por la Ley sobre Usura, dichos intereses se reducirán automáticamente al importe máximo permitido por la ley durante el período estrictamente necesario.
[2]El Tipo de Interés Periódico (igual al tipo de interés anual dividido por 365 días) se aplica a cada utilización del Servicio de Apertura de Crédito concedido por la Entidad.
[3]El Plan de reembolso del capital se aplica a cada uso del Servicio de Apertura de Crédito concedido por la Entidad para realizar operaciones de pago admitidas.
[4]El Plan de reembolso de los intereses se aplica trimestralmente a cada uso del Servicio de Apertura de Crédito concedido por la Entidad para realizar operaciones de pago admitidas.
[5]Queda entendido que, si el tipo de interés y/o los intereses de demora determinados de conformidad con el artículo 4.1. y 4.2 del Contrato fueran, en cualquier fecha posterior a la de su pactación o por cualquier motivo, superiores al límite máximo permitido por la Ley sobre Usura, dichos intereses se reducirán automáticamente al importe máximo permitido por la ley durante el período estrictamente necesario.

El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento, sin costes ni penalizaciones, en los mismos términos previstos en el Contrato Marco. La notificación de resolución podrá ser enviada por el Cliente mediante correo electrónico a support@qonto.com.

La solicitud de resolución surtirá efecto desde la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Entidad. No obstante, la eficacia de la resolución podrá posponerse hasta que el Cliente haya cumplido íntegramente todas las obligaciones pendientes y, en cualquier caso, no más allá del primer día del mes siguiente a la fecha de ejercicio de la resolución.

Resolución por iniciativa de la Entidad

La Entidad podrá resolver el Contrato, por cualquier motivo, sin coste alguno para el Cliente, mediante notificación por escrito por correo electrónico al Cliente. La notificación de resolución surtirá efecto a los tres (3) meses de la fecha de envío de la misma, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, salvo en los supuestos legalmente exceptuados, en los que no será exigible dicho preaviso.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el Contrato con efecto inmediato, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, en caso de: uso de los Servicios con fines ilegales, fraudulentos o prohibidos; anomalías o incumplimientos en materia de diligencia debida y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Ley 10/2010), incluida la inclusión del Cliente en listas de sanciones; cesión del Contrato en contravención de lo previsto en el mismo; o impago o retraso en el pago de los importes adeudados. La resolución con efecto inmediato surtirá efectos desde la recepción por el Cliente de la notificación, enviada por correo electrónico, que indicará sus causas.

Efectos de la Resolución

La resolución del Servicio no tendrá efecto sobre las prestaciones ya ejecutadas o en curso en la fecha en que la misma surta efecto. En caso de resolución, el Cliente seguirá obligado a abonar cualquier importe pendiente, así como, en su caso, los intereses de demora. Asimismo, la cuota correspondiente al mes en curso se cargará íntegramente, por cubrir el periodo de uso del Servicio de Apertura de Crédito, y los eventuales importes pendientes se cobrarán el primer día del mes siguiente a la fecha de resolución. La resolución implica la desactivación del Servicio de Apertura de Crédito.

Modificaciones del Contrato

De conformidad con la cláusula 9 del Título 1 del Contrato Marco y, en lo que resulte aplicable, con el artículo 33 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, cualquier modificación del Contrato, incluidos los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, se comunicará al Cliente por escrito con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de su aplicación prevista. Las modificaciones se considerarán aceptadas salvo que el Cliente notifique su rechazo antes de dicha fecha; el Cliente tiene derecho a resolver el Contrato sin coste alguno y con efecto inmediato antes de la fecha de aplicación. Las modificaciones que impliquen una ventaja para el Cliente serán aplicables de forma inmediata.

Tratamiento de reclamaciones

Para cualquier reclamación relacionada con la relación regulada por el presente Contrato, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente presentando su reclamación por cualquiera de los siguientes medios:

- Por correo electrónico: sac@qonto.com
- Por correo postal:
  - QONTO SA
  - Carrer de Pau Claris, 79
  - 08010 Barcelona

La Entidad cuenta con un Manual de Quejas y Reclamaciones disponible en el Centro de Ayuda (página web de FAQ).

La respuesta será comunicada a la mayor brevedad posible y como máximo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la reclamación por parte de la Entidad. Sin embargo, en situaciones excepcionales, si no puede ofrecerse una respuesta en el plazo de quince (15) días hábiles por razones ajenas a la voluntad de la Entidad, esta dará al Cliente una respuesta provisional, en la que indique claramente los motivos del retraso de la contestación a la reclamación y especifique el plazo en el cual el Cliente recibirá la respuesta definitiva.

Si el Cliente considera que la respuesta a su reclamación no es satisfactoria, podrá, sin coste alguno y sin perjuicio de cualquier recurso ante un tribunal competente, dirigirse directamente al:

Banco de España
Departamento de Conducta de Entidades
C/Alcalá 48
28014 Madrid – España

DEFINICIONES	
Cliente	Designa a una persona física o jurídica que actúa en el ejercicio de su actividad profesional, en cuyo nombre se abren una o varias Cuentas Corrientes en la Entidad.
Contrato de Servicio de Apertura de Crédito	Designa la versión del contrato de Servicio de Apertura de Crédito suscrito por el Cliente.
Contrato Marco	Designa la versión del Contrato Marco de Cuenta Corriente y servicios de pago suscrito por el Cliente.
Servicio de Apertura de Crédito	Servicio vinculado al Contrato Marco mediante el cual la Entidad autoriza al Cliente, exclusivamente en relación con la ejecución de Operaciones de Pago, a disponer de un saldo negativo en su Cuenta corriente dentro del Límite de Crédito establecido.
Intereses sobre el Crédito	Intereses remuneratorios calculados diariamente sobre el importe efectivamente dispuesto del Servicio de Apertura de Crédito.
Límite del Crédito	Designa el importe total del crédito concedido por la Entidad al Cliente en virtud del presente Contrato.
Operaciones de pago Admisibles	Designa todas las operaciones de pago que la Entidad, a su entera discreción, designa como aptas para el uso del Servicio por parte del Cliente.
Operaciones de pago Excluidas	Designa todos los tipos de operaciones de pago no admitidas en el marco del Servicio y que, en caso de saldo disponible insuficiente, son rechazadas. Entre estas operaciones se incluyen, a título enunciativo pero no exhaustivo: (i) transferencias a uno mismo (transferencias internas); (ii) retiradas de efectivo; (iii) emisión y pago de cheques, así como los correspondientes impagos; (iv) transferencias a cuentas a nombre de usuarios de la Cuenta (excepto los pagos de salarios); y (v) cualquier comisión, gasto u otro cargo cobrado por la Entidad.
Plan de Reembolso de Capital	Plazo no superior a ciento ochenta (180) días, que se comunicará específicamente al Cliente a través de la aplicación, a partir de la fecha del primer uso del crédito, dentro del cual el Cliente deberá reembolsar los importes utilizados en relación con el crédito y dejar el saldo de la cuenta en cero (0 €) o en positivo.

Plan de reembolso de intereses	Periodo trimestral al final del cual el Cliente, el primer día natural del mes siguiente al trimestre de referencia, debe pagar, mediante cargo en la Cuenta, los intereses devengados sobre las cantidades utilizadas en cada momento en el marco del Descubierto Autorizado, calculados con referencia al uso total del Descubierto Autorizado en el trimestre correspondiente.
Descubierto no autorizado (sobregiro)	Designa un descubierto que no entra dentro del Servicio de Apertura de Crédito, por ejemplo, porque supera el Límite del Crédito, excede la duración máxima del Plan de Reembolso del Capital y/o se deriva de operaciones de pago consideradas por la Entidad como no admisibles y, por lo tanto, excluidas del Servicio.
Tasa anual equivalente (TAE)	Indica el coste total del Servicio de Apertura de Crédito sobre una base anual y se expresa en porcentaje sobre el importe del crédito concedido. Incluye el tipo de interés nominal anual (TIN) y cualquier otro coste relacionado con el Servicio.
Tipo de interés nominal anual (TIN)	Tipo anual utilizado para calcular los intereses a cargo del Cliente sobre las cantidades utilizadas en cada momento en relación con el crédito.
Utilización del crédito	Importe efectivamente dispuesto por el Cliente dentro del Límite de Crédito durante el periodo de liquidación correspondiente.

Qonto